



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1439

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA EJECUCION DE PROYECTO CECI "TALCAMAVIDA", ENTRE JUNJI Y JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER DE TALCAMAVIDA.

Concepción, 10 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 para el año 2014.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Resolución Exenta N° 015/348 de fecha 12.03.2014 que autoriza fondos para la celebración de convenios de transferencia CECI año 2014, modificada por la Resolución Exenta N°015/1050 de fecha 26 de mayo 2014 y por la Resolución Exenta N°015/1329 de 26.06.2014.
- 9.-Resolución N° 015/026 de fecha 04.02.00 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, con fecha 21 de marzo de junio de 2014 se celebró un Convenio de Transferencia de fondos destinado a la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia – CECI "Talcamávida" -, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio y la Junta de Vecinos "Nuevo Amanecer de Talcamávida" de la comuna de Hualqui.



2.-Que, el Programa – CECI – contempla la posibilidad de suministrar recursos para el arriendo de un inmueble adecuado, toda vez que en la localidad no exista equipamiento comunitario.

3.-Que, para tales efectos, se suscribió con fecha 17 de junio de 2014, un Convenio de Aportes destinado a contratar el arriendo de inmueble para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia - CECI "Talcamavida" - entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer, comuna de Talcamávida.

4.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-**APRUEBASE** Convenio de Aportes destinado a contratar arriendo de inmueble para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia - CECI "Talcamavida" -, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de Talcamavida, que a continuación se reproduce:

"En la ciudad de Concepción, a 17 de junio de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, por su Director Regional (s) don **LUIS VÁSQUEZ ARCE**, chileno, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER DE TALCAMAVIDA**, RUT 65.943.220-K, representada, según se acreditará por don **AVELINO CONTRERAS BOBADILLA**, RUT 6.290.872-6, y doña **CECIA MEDINA REINOSO**, 11.964.930-7, mayores de edad, en adelante el ejecutor, todos con domicilio en Calle El Roble N° 02, en la comuna de Hualqui, han convenido lo siguiente, Región del Biobío en adelante también indistintamente "la Junta de Vecinos o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

LA JUNTA DE VECINOS "VILLA NUEVO AMANECER DE TALCAMAVIDA, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO: La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas



alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub ítem 172, sub asignación N°003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos con fecha 21 de Marzo de 2014 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 528 de fecha 27 de marzo de 2014.

El CECI funciona en un local arrendado ubicado en localidad de **Talcamávida**, comuna de Hualqui.

La Junta de Vecinos, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de marzo a diciembre 2014 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO: El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre abril a diciembre de 2014, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica, planificación, preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.



QUINTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de abril a diciembre de 2014, ambos meses inclusive, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEXTO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMO: El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el arriendo de un inmueble adecuado, toda vez que en la localidad no exista equipamiento comunitario, solicitando la entidad JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER recursos en tal sentido por una cantidad anual de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) los que serán entregados en 9 cuotas mensuales de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) a cancelar para los meses comprendidos entre abril a diciembre de 2014, ambos meses inclusive.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de N°53460232801 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos Villa Nuevo Amanecer.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 21 de marzo del año 2014 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

La Junta de Vecinos deberá procurar que el inmueble arrendado sea adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños (as), actividades pedagógicas y de taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los



requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 21 de Marzo de 2014.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación, recarga de extintores u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

OCTAVO: Se hace presente que el local arrendado deberá ser destinado exclusivamente al funcionamiento del CECI "Talcamavida" ya individualizado, quedando prohibido su uso para fines distintos del indicado por parte del Ejecutor Beneficiario.

La contravención de la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento grave del presente convenio, facultando a la JUNJI, a poner término anticipado al mismo.

NOVENO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 458 del 24 de enero de 2014 de la Dirección Regional del Bio Bio de la JUNJI, dirigido a Unidad de Operaciones Dirección Nacional, que solicita recursos financieros por un monto anual de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) para el arriendo de local, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2014.
- d) Ordinario N° 409 de fecha 30 de enero 2014, de Unidad de Operaciones Dirección Nacional, dirigido a la Dirección Regional del Bio Bio de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos financieros para gastos de arriendo, por un monto anual de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), que corresponde a los meses de marzo a diciembre del año 2014. Aprobado por Resolución Exenta N°348 del 12 de marzo de 2014, pronunciada por Directora Regional del Bío Bío de Junta Nacional de Jardines Infantiles. Rectificado por Resolución Exenta N°1050 de 26 de mayo de 2014, que aprueba recursos financieros por un monto anual de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio en 9 cuotas de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) cada una, durante los meses comprendidos entre abril y diciembre de 2014, ambos inclusive, pronunciada por Director Regional (s) de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

UNDECIMO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.



El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre abril y diciembre de 2014, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de Talcamávida, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de una letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio. Así mismo deben rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Junta de Vecinos deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Junta de Vecinos, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.



DECIMO CUARTO: La personería de don **LUIS VÁSQUEZ ARCE** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BÍO BÍO**, en calidad de Director Subrogante, consta en las Resoluciones N° 015/026 de 2000 y N°015/172 de 2001, y en lo dispuesto en el Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **AVELINO CONTRERAS BOBADILLA**, RUT 6.290.872-6, y de doña **CECIA MEDINA REINOSO**, RUT 11.964.930-7 para actuar en representación de la Organización Comunitaria Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de Talcamávida consta en certificado otorgado por la I. Municipalidad de Hualqui, con fecha 09 de Junio de 2014.

2.-**IMPÚTESE** a la asignación presupuestaria título (1), subtítulo (24), ítem (03), asignación (172), sub asignación (003), rubro (06), programa 02, del Presupuesto Vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

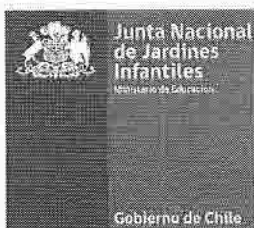


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/FSC/RSA/DLI/SAF/JB/M/ara

Distribución:

- *Oficina Partes
- *Unidad Jurídica
- *Programa CECI
- * Subdepartamento de Cobertura
- *Entidad
- *Sección de Planificación.



CONVENIO DE APORTES DESTINADO A CONTRATAR ARRIENDO DE INMUEBLE
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL
DE LA INFANCIA (CECI)
JUNJI

Y

JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER DE TALCAMÁVIDA

17 JUN
En la ciudad de Concepción, 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, por su Director Regional (s) don **LUIS VÁSQUEZ ARCE**, chileno, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER DE TALCAMAVIDA**, RUT 65.943.220-K, representada, según se acreditará por don AVELINO CONTRERAS BOBADILLA, RUT 6.290.872-6, y doña CECIA MEDINA REINOSO, 11.964.930-7, mayores de edad, en adelante el ejecutor, todos con domicilio en Calle El Roble N° 02, en la comuna de Hualqui, han convenido lo siguiente, Región del Biobío en adelante también indistintamente "la Junta de Vecinos o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

LA JUNTA DE VECINOS "VILLA NUEVO AMANECER DE TALCAMAVIDA, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO: La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año



TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos con fecha 21 de Marzo de 2014 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 528 de fecha 27 de marzo de 2014.

El CECI funciona en un local arrendado ubicado en localidad de **Talcamávida**, comuna de Hualqui.

La Junta de Vecinos, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de marzo a diciembre 2014 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

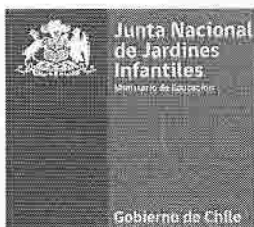
CUARTO: El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre abril a diciembre de 2014, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica, planificación, preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

QUINTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de abril a diciembre de 2014, ambos meses inclusive, la JUNJI podrá aportar el equipamiento,





material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEXTO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

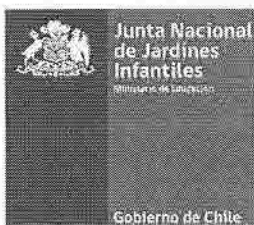
SEPTIMO: El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el arriendo de un inmueble adecuado, toda vez que en la localidad no exista equipamiento comunitario, solicitando la entidad JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER recursos en tal sentido por una cantidad anual de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) los que serán entregados en 9 cuotas mensuales de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) a cancelar para los meses comprendidos entre abril a diciembre de 2014, ambos meses inclusive.

Los dineros señalados serán depositados en a cuenta de N°53460232801 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos Villa Nuevo Amanecer.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 21 de marzo del año 2014 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

La Junta de Vecinos deberá procurar que el inmueble arrendado sea adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños (as), actividades pedagógicas y de taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de





alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 21 de Marzo de 2014.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación, recarga de extintores u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

OCTAVO: Se hace presente que el local arrendado deberá ser destinado exclusivamente al funcionamiento del CECI "Talcamavida" ya individualizado, quedando prohibido su uso para fines distintos del indicado por parte del Ejecutor Beneficiario.

La contravención de la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento grave del presente convenio, facultando a la JUNJI, a poner término anticipado al mismo.

NOVENO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 458 del 24 de enero de 2014 de la Dirección Regional del Bio Bio de la JUNJI, dirigido a Unidad de Operaciones Dirección Nacional, que solicita recursos financieros por un monto anual de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) para el arriendo de local, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2014.
- d) Ordinario N° 409 de fecha 30 de enero 2014, de Unidad de Operaciones Dirección Nacional, dirigido a la Dirección Regional del Bio Bio de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos financieros para gastos de arriendo, por un monto anual de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), que corresponde a los meses de marzo a diciembre del año 2014. Aprobado por Resolución Exenta N°348 del 12 de marzo de 2014, pronunciada por Directora Regional del Bío Bío de Junta Nacional de Jardines Infantiles. Rectificado por Resolución Exenta N°1050 de 26 de mayo de 2014, que aprueba recursos financieros por un monto anual de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio en 9 cuotas de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) cada una, durante los meses comprendidos entre abril y diciembre de 2014, ambos inclusive, pronunciada por Director Regional (s) de Junta Nacional de Jardines Infantiles.



cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio. Así mismo deben rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Junta de Vecinos deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

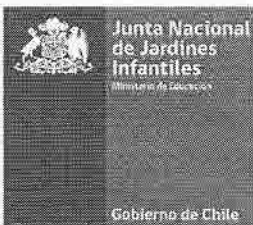
Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Junta de Vecinos, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos y concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una





solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

DECIMO CUARTO: La personería de don **LUIS VÁSQUEZ ARCE** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BÍO BÍO**, en calidad de Director Subrogante, consta en las Resoluciones N° 015/026 de 2000 y N°015/172 de 2001, y en lo dispuesto en el Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **AVELINO CONTRERAS BOBADILLA**, RUT 6.290.872-6, y de doña **CECIA MEDINA REINOSO**, RUT 11.964.930-7 para actuar en representación de la Organización Comunitaria Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de Talcamávida consta en certificado otorgado por la I. Municipalidad de Hualqui, con fecha 09 de Junio de 2014.


LUIS VÁSQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNJI
REGION DEL BÍO BÍO


AVELINO CONTRERAS BOBADILLA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS NUEVO
AMANECER DE TALCAMAVIDA


CECIA MEDINA REINOSO
TESORERA
JUNTA DE VECINOS NUEVO
AMANECER DE TALCAMAVIDA